



ACTA No. 08/ 2018
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, veintiséis de abril de dos mil dieciocho. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Ing. Carlos José Guerrero Contreras, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Lic. José María Esperanza Amaya; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Nos. 06/2018, 07/2018 y E-07/2018.**
- II Informe Final de la Auditoria Especial en el Área de Proyectos, Año 2017.**
- III Multa por finalización fuera de plazo contractual para el contratista del proyecto “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E, Tramo Dv. San Vicente – Km. 70”**
- IV Solicitud de Modificativa Contractual para Incorporación de Mezcla Asfáltica en Caliente Modificada con Polímeros, presentada por DISA, S.A. de C.V., para el Proyecto: “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE,**
- V Solicitud de Aprobación de Proyecto del Mantenimiento Periódico de la Ruta: SAL38E: CA04N - SAL03E (Unicentro, Soyapango) y Nombramiento de Administrador de Proyecto.**
- VI Solicitud de Aprobación de Bases de Ejecución del Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta SAL38E: CA04N – SAL03E (Unicentro, Soyapango).**
- VII Nombramiento Director Ejecutivo.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Nos. 06/2018, 07/2018 y E-07/2018.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinarias No. 06/2018 y No. 07/2018, y extraordinaria No. E-07/2018, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.



II. Informe Final de la Auditoría Especial en el Área de Proyectos, Año 2017.

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A.I.039/2018, el Informe Final de Auditoría Especial en el Área de Proyectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó los proyectos de Mantenimiento Vial, en forma adecuada; así como ha establecido adecuadas políticas y procedimientos de control interno para autorizar, documentar las operaciones relacionadas con los proyectos de mantenimiento vial en el área de proyectos, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Instructivos, y demás disposiciones legales aplicables, por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe presentado y por unanimidad **ACUERDA:**

Darse por recibido del Informe Final de la Auditoría Especial en el Área de Proyectos, correspondiente al año 2017.

III. Solicitud de inicio de procedimiento de multa por incumplimiento de plazo contractual del contrato CO-045/2017, " MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DESVIO SAN VICENTE – KM 70 (TRAMO 1)".

El Administrador del Contrato a través del Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia GACI 186/2018, presentan al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimientos cometidos por el contratista **TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad a lo establecido en la CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS del contrato **CO-045/2017, " MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DESVIO SAN VICENTE – KM 70 (TRAMO 1) "**, suscrito con FOVIAL, por un monto total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US\$4,567,769.53)**; supervisado por la sociedad **ARIASA, S.A. de C.V.**; a través de dicho Memorándum informa:

- Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-045/2017, suscrito a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido 210 días calendario.
- Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-051/2017, de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el 20 de marzo de dos mil diecisiete.
- Con fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, mediante resolución modificativa No. 1/2017, el FOVIAL y el contratista acordaron incorporar la Resolución Modificativa No.1 por incremento de tiempo, quedando vigentes y sin ninguna modificación, todas las demás cláusulas contenidas en el contrato, así como todas las obligaciones contenidas en el resto de documentos contractuales.
- Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido



en los documentos contractuales presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y cuatro punto cincuenta y seis por ciento (94.56%).

- Que lo anterior consta en nota ARIASA-PER-SAN VICENTE-249/2017, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, ARIASA, S.A. de C.V., de fecha 20 de abril de dos mil dieciocho quien ha verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo de cinco punto cuarenta y cuatro por ciento (5.44%), equivalente a un monto de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA no finalizado al vencimiento del plazo contractual, a partir del día seis de noviembre de dos mil diecisiete, hasta la fecha el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.
- Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista una multa diaria calculada sobre de cinco punto cuarenta y cuatro por ciento (5.44%), del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a partir del día seis de noviembre de dos mil diecisiete, hasta la fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácora número 663.

Con base en lo anterior el pago de multa por cada día de retraso por los diecisiete días de atraso se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 671/1000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$221.671) diarios; haciendo un total de multa por mora de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$3,768.41).

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.



- III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual dispone que el Titular procederá a comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el cinco punto cuarenta y cuatro por ciento (5.44%), del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a partir del día seis de noviembre de dos mil diecisiete, hasta la fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácora número 663.
- V. Con base en lo anterior el pago de multa por cada día de retraso por los diecisiete días de atraso se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 671/1000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$221.671) diarios; haciendo un total de multa por mora de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$3,768.41).

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA:**

Comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

Notifíquese.-

- IV. Solicitud de Modificativa Contractual para Incorporación de Mezcla Asfáltica en Caliente Modificada con Polímeros, presentada por DISA, S.A. de C.V., para el Proyecto: “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE.**

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz mediante memorándum referencia GACI-187/2018, solicitan se apruebe una Modificativa contractual al contrato “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO)– SONSONATE**”, basado en lo siguiente:



Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **DISA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (US\$12,227,232.81)**, para un plazo que inició el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete y finaliza el doce de octubre de dos mil dieciocho.

La supervisión de dicho contrato está siendo ejecutada por la empresa **INSERINSA S.A. DE C.V.**, por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$387,000.00)**, para un plazo que inició el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete y finaliza el doce de octubre de dos mil dieciocho.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que el contratista mediante nota MPS-DISA- 00151/2017 de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, ha solicitado una modificativa contractual basado en lo siguiente:

- Que en fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho la Alcaldía Municipal de Colón ha informado al Contratista sobre la propuesta para la reubicación de las ventas informales, la cual consiste en la construcción de módulos de carácter permanente dentro de una área verde municipal, Plaza el Milagro (arriate central de la vía), donde también se tiene proyectado la construcción de un Mercado Municipal.
- Que en virtud de las proyecciones de trabajos de la Alcaldía, el mercado se mantendrá contiguo a la vía y con una alta probabilidad de que las ventas ambulantes sigan creciendo y ubicándose contigua a la carretera, lo cual altera las condiciones de diseño ya que las ventas informales afectaran la libre circulación del tráfico vehicular, ocasionando que estos circulen velocidades bajas de operación en el orden de 15 a 20 km/hora (y estacionario ocasionalmente), cuando en el diseño se consideró velocidades de operación de 40km/hora en zonas urbanas.
- Que las condiciones de tráfico pesado y lento tienen un efecto negativo en un pavimento flexible, ocasionando que se generen mayores deformaciones en el pavimento. El módulo elástico del concreto asfáltico se reduce si las velocidades de circulación se reducen.
- En razón de lo anterior, propone la construcción de una carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado que incrementa significativamente la capacidad estructural del pavimento y prolonga su vida útil, lo que su vez se traduce en menos intervenciones y mantenimientos rutinarios. (Asfalto tipo 1-D, PG 82 AASHTO M320)
- El contratista propone colocar una carpeta de concreto asfáltico modificado de 10 cm de espesor, en las zonas urbanas definidas en el diseño, manteniendo el resto de estructura de pavimento así:
 1. Zona Urbana Lourdes: desde la Estación 0+541.19 hasta la Estación 3+100
 2. Zona Urbana Ateos: Desde la Estación 8+200 hasta la Estación 9+240
- La alternativa de solución implica un incremento en la Carpeta Asfáltica en Caliente de \$586,200.17 (IVA Incluido), lo que representa el 4.79% del Monto Contractual de \$12,227,232.81.
- La alternativa de mejora presentada considera un incremento significativo en la capacidad estructural del pavimento, y consecuentemente aumento de la vida útil menos intervenciones y



mantenimientos rutinarios, mejor resistencia del pavimento a las deformaciones plásticas permanentes inducidas por tráfico lento y pesado.

- Que se confirma que es posible construir un pavimento de mejor calidad y durabilidad con por tanto, recomienda adoptar la propuesta del contratista, previa aprobación del diseñador.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que dados los beneficios antes expresados es recomendable aceptar la propuesta del contratista, pues representa incremento de la vida útil del pavimento; con lo cual se asegura una mayor resistencia a deformaciones del pavimento, en vista de las bajas velocidades que se generan en el transporte pesado, por las restricciones que ocasionan las ventas informales en los laterales de la vía.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta planteada; y considerando:

1. Que el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones establece que los contratos únicamente pueden ser modificados al ocurrir circunstancias imprevistas y comprobadas.
2. Que la situación de las bajas velocidades que genera el transporte pesado, por las restricciones que ocasionan las ventas informales en los laterales de la vía, debieron ser consideradas desde el diseño del proyecto;
3. Que la propuesta del contratista genera en el monto del proyecto un aumento de obra equivalente a quinientos ochenta y seis mil doscientos dólares de los estados unidos de américa con diecisiete centavos.
4. Que el artículo 83-B dispone que los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminados, entre otros a favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones;

Por unanimidad **ACUERDA:**

Girar instrucciones al Gerente de Planificación a fin de que de manera formal realice consulta al diseñador sobre si en el diseño del proyecto se tomó en consideración para la vida útil de la carretera la existencia de las bajas velocidades que causan las ventas informales contiguas a la vía, de lo cual deberá rendirse informe en una próxima sesión

Girar instrucciones a la Gerencia de Planificación para que en caso de verificar que existe un mal diseño, sea informado al Consejo Directivo para proceder a reclamar la Garantía de Buen Diseño.

Solicitar al Gerente Técnico envíe notas a los Alcaldes respectivos a fin de hacerles de su conocimiento la necesidad de reubicar las ventas informales con el propósito de salvaguardar el buen estado de las inversiones que actualmente se están efectuando en las vías del proyecto.

V. Solicitud de Aprobación de Proyecto del Mantenimiento Periódico de la Ruta: SAL38E: CA04N - SAL03E (Unicentro, Soyapango) y Nombramiento de Administrador de Proyecto.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0013/2018 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación, de la ejecución del proyecto **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA SAL38E: CA04N – SAL03E**



(Unicentro, Soyapango)", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo solicita se apruebe la propuesta de nombramiento del Ingeniero Luis Gerardo Moreno Gutiérrez como Administrador de Contrato para la ejecución y supervisión del proyecto mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA SAL38E: CA04N – SAL03E (Unicentro, Soyapango)**” y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2018.
2. Aprobar el nombramiento del administrador de contrato de la manera propuesta.

VI. Solicitud de Aprobación de Bases de Ejecución del Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta SAL38E: CA04N – SAL03E (Unicentro, Soyapango).

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia GACI-188/2018, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativos a la Licitación Pública, N° FOVIAL LP 052/2018, "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA SAL38E: CA04N - SAL03E (UNICENTRO, SOYAPANGO).

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública, N° FOVIAL LP 052/2018, **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA SAL38E: CA04N – SAL03E (Unicentro, Soyapango).**

VII. Nombramiento de Director Ejecutivo.

El Presidente del Consejo Directivo, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, manifiesta a los miembros que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 numeral 3 de la Ley de Creación del Fondo de Conservación Vial, corresponde al Consejo Directivo nombrar al Director Ejecutivo de la Institución; expresa que de acuerdo a lo instituido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Conservación Vial, se ha realizado un proceso transparente y de concurso de méritos en el que se ha determinado que el cargo de Director Ejecutivo del FOVIAL, podría ser ocupado por el Licenciado Walter Hercilio Alemán Castro.

Por lo antes expresado, presenta para su consideración el currículum del Licenciado Walter Hercilio Alemán Castro, quien para ostentar el cargo, reúne los requisitos de educación formal, experiencia previa, conocimientos, habilidades y destrezas requeridos en la Ley de Creación de FOVIAL y en el perfil del Manual de Descripción de Puestos y Funciones.



El Consejo Directivo luego de analizar y examinar el perfil del candidato presentado, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Conservación Vial; considerando que el candidato propuesto, es el profesional que reúne todos los requisitos de educación formal, experiencia previa, conocimientos, habilidades y destrezas; de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 numeral 3 de la Ley de creación del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad **ACUERDA:**

Nombrar al Licenciado Walter Hercilio Alemán Castro, como Director Ejecutivo del FOVIAL, a partir del día dos de mayo de dos mil dieciocho, de acuerdo a la escala salarial contenida en el Manual de Administración Salarial Institucional.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veintiún horas de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Ing. Carlos José Guerrero Contreras

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Lic. José María Esperanza Amaya

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz
Director Ejecutivo Interino Ad-Honorem y
Secretario de Consejo Directivo
Fondo de Consejo Directivo